

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°041-2023-GM/MPC

Cajamarca, 01 de febrero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

### VISTOS:



El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N°02 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA”; que ejecuta el “CONSORCIO CAJAMARCA”; El Contrato N° 072-2022-MPC; La Carta N° 006-2023—CC/RC; La Carta N° 07-2023/WMC/CO; El Informe N° 06-2023-PTZ/SO-WMC; El Informe N° 056-2023-MPC-GI-SSLO; Informe Legal N°019-2023-JVFM-AL-GI-MPC; El Informe N°084-2023-MPC-GI; El Expediente N° 2023004898; demás recaudos y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;



Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el “CONSORCIO CAJAMARCA”, suscribieron el Contrato N° 072-2022-MPC, con fecha 03 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA”; por un monto de S/. 2'409,023.74 (dos millones cuatrocientos nueve mil veintitrés con 74/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.



Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del “CONSORCIO CAJAMARCA”, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 18 de agosto de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 19 de agosto de 2022;

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Sr. WILFREDO MEJIA CARRANZA, suscribieron el Contrato N° 098-2022-MPC, con fecha 28 de setiembre de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del Servicio de Consultoría “Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA”; por un monto de S/. 195,418.02 (ciento noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho con 02/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 249 del Residente de obra del 30/12/2022**, quien señala: “Se precisa que en los trabajos de excavación de las zanjas de infiltración en las zonas rocosas se encuentran paralizados, trabajos de excavación de las zanjas de la red de distribución de agua potable en zona rocosa se encuentran paralizadas, trabajos de excavación para las cajas de lodos y cajas distribuidora de caudal en zonas rocosas se encuentran paralizadas, dichos trabajos pertenecen a partidas que se encuentran en la ruta crítica”; **a su turno con asiento N° 250 de fecha 30/12/2023 el Supervisor indica en el numeral 3:** “Se evidencia que el contratista ha dejado de ejecutar excavación de zanjas de diferentes componentes del proyecto (zanjas de infiltración, redes de distribución de agua potable, cajas de lodos, cajas distribuidoras de caudal), por cuanto estas actividades se refieren a excavación en terreno natural; sin embargo el terreno contiene otra característica física (terreno rocoso) que no les permite continuar con su ejecución”; asimismo con **asiento N° 287**, de fecha 12/01/2023, el residente anota que: “...Se reitera que debido al trámite de la prestación adicional de obra N° 01, las partidas que por su naturaleza corresponden ejecutarse con posterioridad a las metas que involucra la prestación adicional, estas continúan paralizadas hasta tener el pronunciamiento por parte de la entidad...”; en respuesta a ello con **asiento N° 292**, de fecha 12/01/2023, el Supervisor señala: “En la fecha, con Carta N° 04-2023/WMC/CO, y Código de Expediente N° 2023001592, la supervisión presenta a la Municipalidad provincial de Cajamarca la CONFORMIDAD del expediente técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivo Vinculante N° 01 para su trámite correspondiente”;

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°041-2023-GM/MPC

Que, mediante **Carta N° 006-2023-CC/RC**, de fecha 14 de enero de 2023, la Sra. Ana Lucia Cárdenas Cubas, Representante Común del **"CONSORCIO CAJAMARCA"**, alcanza al Jefe Supervisión de la Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, precisando entre otros que: *"Aun no teniendo la certeza por parte de la entidad, la fecha sobre la aprobación del expediente técnico de prestaciones adicionales y deductivo vinculante N° 01, el mismo que se encuentra en trámite ante la municipalidad provincial de Cajamarca; corresponde cuantificar los días que por la situación mencionada ha conllevado a paralizar partidas que conforman la ruta crítica del cronograma de obra vigente";* **"POR LO TANTO; corresponde solicitar la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 por un plazo de 16 DÍAS CALENDARIO, desde el 15/01/2023 hasta el término parcial 30/01/2023";**

Que, por su parte con **Carta N° 07-2023/WMC/CO**, de fecha 20 de enero de 2023, el Sr. **WILFREDO MEJIA CARRANZA – Consultor**, adjunta y presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, el Informe N° 06-2023-PTZ/SO-WMC, del Ing. Pedro Taico Zamora, Jefe de Supervisión, señalando que: *"Con respecto al término de la causal y teniendo en cuenta lo estipulado el numeral 6° de la art 198 del RLCE por tratarse de una circunstancia que no tiene fecha prevista de conclusión y en concordancia con el art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quine (15%), numeral 205.6 la entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, determinamos la cuantificación siguiente:*

Fecha	Descripción
12/01/2023	La supervisión presenta a la entidad la conformidad del expediente técnico de prestaciones adicionales y deductivo vinculante N° 01.
13/01/2023	Inicio del plazo por parte de la entidad de doce (12) días hábiles para pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la presentación adicional de obra.
30/01/2023	Fecha término de los doce (12) días hábiles.

### Tomando en cuenta

14/01/2023	Fecha de término de obra
15/01/2023	Fecha de inicio de ampliación de plazo parcial N° 01
30/01/2023	Fecha de término parcial ampliación de plazo parcial N° 01

**POR LO TANTO:** *corresponde solicitar la ampliación de plazo parcial N° 01 por un plazo de 16 días calendario, desde el 15/01/2023 hasta el término parcial el 30/01/2023.*

*Sin embargo, con fecha 19 de enero de 2023 se ingresó la CARTA N° 06-2023/WMC/CO de la Supervisión declarando procedente la solicitud de Suspensión de Plazo del contratista a través de su Carta N° 007-2023-CC/RC, el mismo que se suspende desde el día 19 de enero de 2023 puesto que el hecho invocado (lluvia) no tiene fecha prevista de culminación.*

*Por lo tanto, la Ampliación de Plazo Parcial solicitado por el contratista será cuantificado desde el día 15 de enero de 2023 hasta el día 18 de enero de 2023; es decir, cuatro (04) días calendario.*

**CONCLUSIONES:** *El Contratista, ha dejado constancia en los asientos del cuaderno de obra las partidas que forman parte de la ruta crítica que se han visto afectadas y que serían causal de ampliación de plazo. En estricta aplicación de los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la supervisión luego de revisar la solicitud del contratista; concluye que, se debe DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA", EN CONCLUSION, la Supervisión DECLARA PROCEDENTE EN PARTE, la ampliación de Plazo Parcial solicitada por el contratista cuantificando desde el día 15 de enero de 2023 hasta el día 18 de enero de 2023; es decir, cuatro (04) días calendario. La ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitado por el contratista se definirá como AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02";*

Que, en tal sentido, mediante **Informe N° 056-2023-MPC-GI-SSLO**, de fecha 27 de enero de 2023, el Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión respecto ampliación de plazo N° 02, indicando que: *"Por lo expuesto líneas arriba, en amparo del art. N° 198 párrafo tercero del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, actualizado mediante DS N° 162-2021-EF y demás modificatorias: Considerando lo especificado en el Informe N° 06-2023-PTZ/SO-WMC, emitido por el Ing. Pedro Taico Zamora – Jefe de Supervisión, se concluye que la AMPLIACION DE PLAZO N° 01*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°041-2023-GM/MPC



(AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 – SEGÚN EL CONTRATISTA), solicitada por el contratista CONSORCIO CAJAMARCA, de la obra en ejecución denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA”, con Código Único de Inversiones N° 2203445, es PROCEDENTE. Se recomienda que se otorgue una AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por CUATRO (04) DIAS CALENDARIO de acuerdo a la opinión del Supervisor de Obra en el INFORME N° 06-2023-PTZSO-WMC, de fecha 20 de enero de 2023. Siendo el periodo de ampliación de plazo desde el 15 de enero de 2023 al 18 de enero de 2023”. Se recomienda emitir la resolución de procedencia y notificar a la supervisión y/o contratista de la obra en referencia, siendo el plazo máximo para notificar el día 10 de febrero de 2023”;



Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;



Por su parte el artículo 198° numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;

Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente tanto por el contratista como por el supervisor de obra, es necesario precisar lo siguiente

- ✓ Que, en principio corresponde evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el **artículo 197° del Reglamento**, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el **artículo 198° del mismo cuerpo normativo**, siendo que, para esto último, deberá verificarse que el contratista haya cumplido con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el supervisor de obra dentro del plazo establecido, que de los actuados se desprende que el Contratista mediante escrito Carta N° 006-2023-CC/RC, de fecha 14 de enero de 2023, presento su solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 al supervisor de obra, de igual manera esté elaboro un informe en el que sustento su opinión respecto a lo requerido por el contratista, por otro lado dicha solicitud fue presentada dentro de los **quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada**, tal y como se desprende del **Cuaderno de Obra asiento N° 287, de fecha 12/01/2023** del residente de obra, y al ser una aplicación de plazo por la demora en la aprobación de la prestación adicional de obra el inicio de la causal se da con la anotación de dicho asiento y el fin cuando la entidad comunique la aprobación del adicional, sin embargo hay que tener en cuenta que según el supervisor la obra se suspendió el 18 de enero de 2023, por lo tanto corresponde el plazo hasta esa fecha.
- ✓ Con respecto a la causal prescrita en el literal a) del artículo 197° del Reglamento “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”.
- ✓ Que, para efectos de la **cuantificación** de los días otorgados por la ampliación de plazo N°02, es necesario precisar lo que señaló el supervisor de obra en su Informe N° 06-2023-PTZ/SO-WMC y cuantifico la ampliación de plazo desde el desde el día 15 de enero de 2023 hasta el día 18 de enero de 2023; es decir, cuatro (04) días calendario.

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos: la Carta N° 006-2023-CC/RC, del “CONSORCIO CAJAMARCA”; la Carta N° 07-2023/WMC/CO - Informe N° 06-2023-PTZ/SO-WMC del Supervisor de obra, y el Informe N° 056-2023-MPC-GI-SSLO, del Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta Procedente la Ampliación del Plazo N.º 02 por cuatro (4) días calendarios para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA”;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto se evidencia el cumplimiento de requisitos y el debido procedimiento; por lo tanto, se debe declarar la Procedencia de la Ampliación de Plazo N.º 02;

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°041-2023-GM/MPC

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cuatro (4) días calendarios, contados desde el 15.01.2023 al 18.01.2023, según lo peticionado por la Sra. Ana Lucia Cárdenas Cubas, Representante Común del "CONSORCIO CAJAMARCA", para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA", teniendo como nueva fecha para la culminación de la ejecución de obra el 30 de enero de 2023, de conformidad a lo prescrito por el artículo 197° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al "CONSORCIO CAJAMARCA", al Sr. WILFREDO MEJIA CARRANZA - Supervisor de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
Gerencia Municipal



Ing. Wilder Max Narro Martos  
Gerente

### Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura.
- Contratista.